

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte y uno de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 451-2020-R.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 222-2020-DIGA, mediante el cual la Directora General de Administración (Expediente Nº 01086454) recibido el 13 de marzo de 2020, remite el Acta Nº 002-CLPODSCCJ-UNAC y solicita emisión de Resolución Rectoral sobre el pago de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de casa juzgada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 070-2020-R del 05 de febrero de 2020, se actualizó el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha, indicándose los cargos de los Directores o funcionarios que conforman dicho Comité; precisándose dicha conformación en relación a la representante del Rectorado a la Abog. VANESSA VALIENTE HAYASHIDA con Resolución Nº 230-2020-R del 11 de marzo de 2020;

Que, la Presidenta del Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio del visto remite el Acta Nº 002-CLPODSCCJ-UNAC de fecha 09 de marzo de 2020, en el que informa que a la revisión de seis expedientes de sentencias judiciales a diciembre de 2019, el Comité aprobó el pago de los Expedientes Nºs 263-2014, 1435-2013 y 4210-2017; en relación al Expediente Nº 1930-2016 según aplicativo se encuentra en estado "PAGADO"; y los Expedientes Nºs 1443-2012 y 925-2011 según aplicativo se encuentra en estado "ARCHIVO", y a la revisión de dos expedientes de Laudo Arbitrales a diciembre 2019, se aprobó el pago priorizado de: Consorcio Callao por S/ 536,808.75 y Kamedixi EIRL por S/ 17,385.00; ante lo cual emiten el Acuerdo Nº 001-CLPODSCCJ: 1. El Comité acuerda priorizar cinco (05) obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, cuya suma total asciende a S/ 583,385.54; y 2. Oficiar al señor Rector derivándose la siguiente acta para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio Nº 330-2020-DIGA (Expediente Nº 01087427) recibido el 11 de agosto de 2020, la Directora General de Administración reitera el pedido realizado mediante Expediente Nº 01086454 y el Acta Nº 002-CLPODSCCJ-UNAC del Comité encargado de la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada;



Que, el señor Rector con Oficio N° 402-2020-R/UNAC del 26 de agosto de 2020, teniendo en cuenta lo solicitado por la Directora General de Administración que remite el Acta N° 002-CLPODSCCJ-UNAC debidamente firmada por la Presidenta y los Miembros del Comité encargado de la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica CLPODSCCJ-UNAC la emisión del informe legal recomendando la respuesta y el siguiente procedimiento;

Que, la Directora de (e) la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 557-2020-OAJ recibido el 28 de agosto de 2020, evaluado el Oficio N° 222-2020-DIGA del 13 de marzo de 2020 y el Acta N° 002-CLPODSCCJUNAC del 09 de marzo de 2020, informa que el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece en el Art. 10° la Conformación del Comité "10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego."; así también, informa que el Art. 11° inciso j) del citado Reglamento señala como función del Comité: "Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad"; finalmente la Directora de (e) la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando a la documentación remitida y a la norma señalada, es de opinión que corresponde que el Titular del Pliego apruebe las 5 obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, cuya suma asciende a S/. 583.385.54 conforme a la citada acta suscrita por la presidenta y miembros del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa juzgada, emitiéndose la resolución rectoral correspondiente y seguidamente se remita lo actuado al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo solicitado; de conformidad al Informe Legal N° 557-2020-OAJ recibido el 28 de agosto de 2020; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, las cinco (05) obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por el monto total de S/. 583,385.54, conforme al Acta N° 002-CLPODSCCJUNAC del 09 de marzo de 2020 emitida por el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, al Informe Legal N° 557-2020-OAJ y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución según detalle:

N°	N° EXPEDIENTE	DEMANDANTE	OBLIGACIÓN S/.
1	263-2014	AFP INTEGRAL	8,473.25
2	1435-2013	AFP HORIZONTE	12,648.72
3	4210-2017	PROFUTURO AFP	8,096.82
4	LAUDO ARBITRAL	CONSORCIO CALLAO	536,808.75
5	LAUDO ARBITRAL	KAMEDIXI EIRL	17,358.00
<b>TOTAL</b>			<b>583,385.54</b>

2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración se remita lo actuado y la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, para el cumplimiento de su correspondiente trámite de ejecución.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a a los Vicerrectores, la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, OAJ, ORRHH, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC.